Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo
Santiago de Liniers 1280, C.P.: 11.100 Tel.:+598 2902 7303
www.ine.gub.uy

Montevideo, 30 de octubre de 2026

Unidad Previsional

Noviembre 2026

Versión IN-ECO-UP-2026-M-11-v1.0

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2026.

Fecha	Valor (Pesos $)
1/11/2026	1,81799
2/11/2026	1,81808
3/11/2026	1,81817
4/11/2026	1,81826
5/11/2026	1,81836
6/11/2026	1,81845
7/11/2026	1,81854
8/11/2026	1,81863
9/11/2026	1,81872
10/11/2026	1,81881
11/11/2026	1,81890
12/11/2026	1,81899
13/11/2026	1,81908
14/11/2026	1,81918
15/11/2026	1,81927
16/11/2026	1,81936
17/11/2026	1,81945
18/11/2026	1,81954
19/11/2026	1,81963
20/11/2026	1,81972
21/11/2026	1,81981
22/11/2026	1,81991
23/11/2026	1,82000
24/11/2026	1,82009
25/11/2026	1,82018
26/11/2026	1,82027
27/11/2026	1,82036
28/11/2026	1,82045
29/11/2026	1,82054
30/11/2026	1,82064

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de $ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1},M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

$UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
$IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
$IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes *M* no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes *M* sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- Series estadísticas

Contacto:
Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: https://www.ine.gub.uy
Twitter:@ine_uruguay